



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACION: No. 2017-0212
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ IGNACIO HERNANDEZ MUÑOZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP.

Dentro de término de ejecutoria del auto proferido el tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018) en el proceso de referencia, la parte ejecutada interpone y sustenta recurso de apelación a través de memorial presentado el cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018) visto a folios 4-6 del expediente, mediante el cual se resolvió decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte ejecutante.

De conformidad numeral 2 y el inciso 3 del artículo 243 del C.P.A.C.A. CONCÉDASE el presente recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el superior, se ordena por secretaría, remitir copia auténtica.

Concédase el término de cinco (5) días para que el apelante sufrague el valor de las copias de las piezas procesales obrantes a folios 1 a 39 del cuaderno 2 y de la presente providencia, so pena de declararse desierto el recurso, conforme lo estipulado en el artículo 324 del C.G.P.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase las respectivas copias al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué